



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AEE-2061-2014

Hermosillo, Sonora, a 11 de julio de 2014.

"2014 Año de la Salud Masculina"

LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.

Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AEE-1747-2014 de fecha 2 de junio de 2014, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2013 del **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C c p Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C P C María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C P C Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo
- Minutario



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION



INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO

16 JUL. 2014

DIRECCION DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial
de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal
del Ejercicio 2013
Correspondientes al**

**Instituto Superior de Seguridad Pública del
Estado**

Hermosillo, Sonora, Junio de 2014

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo a la Cuenta Pública 2013, a través del formato CPO-13-03 denominado "Informe de Avance Programático", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a la meta 05 1 1.7 01 5 8 01 68 04 denominada "Curso de capacitación para los integrantes de las Unidades Estatales de Investigación y Análisis Táctico desarrollado por el Sistema de Desarrollo Policial" la cual presenta una meta alcanzada de 499 personas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2013 2

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2013

Correspondientes al:

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 23 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observaciones

24. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo a la Cuenta Pública 2013, a través del formato CPO-13-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB	ER	PROG	SUBP	ACT/ PROY	META	Descripción de la meta	Unidad de Medida	Meta alcanzada	Meta verificada	Diferencia
05	1	1.7	01	5	8	01	68	01	Formación Inicial y Actualización: Policía Preventivo Aspirante, Policía Preventivo Estatal Activo, Policía Preventivo Municipal en Activo y Personal Penitenciarios en Activo.	Servicio	798	634	-164
05	1	1.7	01	5	8	01	68	02	Renivelación académica: Incremento del Nivel Escolar: Policía Preventivo Municipal Activo.	Personas	292	192	-100
05	1	1.7	01	5	8	01	68	03	Formación Especializada: Cursos de Formación Especializada en Activo. Policía Preventivo, Policía Preventivo Municipal	Personas	377	381	4
05	1	1.7	01	5	8	01	68	05	Capacitación y Evaluación elementos de Seguridad Pública Municipal rubro SUBSEMUN	Personas	4,046	4,015	-31

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

REV:03

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2013 1

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de la meta alcanzada señalada en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en el informe de Cuenta Pública, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o que la meta reportada como alcanzada no se haya cumplido, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

26. De la revisión realizada a la cuenta No. 100-106-100 denominada "Deudores Diversos", se identificaron ciertos saldos antiguos pendientes de recuperar por \$2,577,021 por concepto de servicios de capacitación en materia de Seguridad Pública, con antigüedad mayor a 90 días. Los casos en comento son los siguientes:

Número de Subcuenta	Denominación	Fecha del Adeudo	Saldo al 31/12/13
0002	Gobierno del Estado de Michoacán.	10/07/12	\$ 677,280
0003	Gobierno del Estado de Sonora.	07/07/13	1,316,002
0011	Municipio de Navojoa.	29/08/12	141,239
0012	Municipio de Puerto Peñasco.	23/08/12	442,500
Total			\$2,577,021

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Cuarto fracción quinta de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogadas el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la recuperación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones hasta lograr su obtención, informando y comprobando lo realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a la recuperación de las cuentas por cobrar.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

27. * El Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$6,507 debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2013, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$1,055, 2) Honorarios Asimilados a Salarios por \$3,527 y 3) 10% ISR por Honorarios por \$1,925.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir recargos por \$6,507 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y de servicios profesionales, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos realizar el cobro de los recargos pagados por \$6,507 a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándose a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$564,070 que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$21,223, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$539,260, correspondientes al período de febrero a diciembre de 2013. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON \$3,587, derivado de las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda en la segunda quincena de julio de 2013, por abonos a créditos que les fueron otorgados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON por \$564,070, de los cuales \$560,483 son por cuotas y aportaciones y \$3,587 por recuperaciones, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

29. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos por \$2,341 que exceden en \$841 el límite establecido de \$1,500 mensuales por concepto de servicio de telefonía celular en uso por el Titular del Ente Público, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el boletín oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Mes del servicio	Fecha de la póliza	Número de póliza	Importe Pagado	Importe limite autorizado	Monto del pago en exceso
Director General	Septiembre	06/12/13	PD/43	\$2,341	\$1,500	\$841

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago del servicio de telefonía celular por \$2,341, el cual excede el limite de \$1,500 mensuales en \$841, en relación con el servicio en uso por el Titular del Ente Público, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención al Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, solicitando llevar a cabo el reintegro del pago excedente por \$841, realizando el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del comprobante que acredita el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. * De la revisión efectuada a la Partida 35801 denominada "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", no se proporcionaron diversos contratos que amparan los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, identificándose gastos registrados por \$956,132 que se integran como sigue: